



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 238/14

Sucre, 10 de abril de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-18, ingresa el 21 de marzo de 2014 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 0265/14 del 20 de marzo de 2014, suscrito por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del "**Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Aldeas Infantiles SOS**", a los fines previstos en el Art. 16, Numeral 7 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Arq. Moisés Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, mediante CITE de Despacho Nº 0265/14 de 20 de marzo de 2014, remite al Concejo Municipal, documentos relacionadas para la valoración y aprobación del Convenio descrito, adjuntando informe técnico de respaldo, jurídico y documentos legales actualizados relacionados a la Aldeas Infantiles SOS.

Que, son parte interviniente del presente Convenio:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de SUCRE** Representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, con CI 1058702 Ch. en su condición de Honorable **Alcalde Municipal**, **posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 23/12**, que en adelante se denominara el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.
- **ALDEAS INFANTILES SOS-Bolivia**, con personalidad Jurídica Reconocida por el Estado, Mediante Resolución Suprema Nº.- 203020 de 29 de septiembre de 1987, Representado por el DIRECTOR DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ALDEAS INFANTILES S.O.S. BOLIVIA, el Ing. CARLOS ALFONSO LUPO FLORES con CI 2326639 LP., que en adelante y para fines del presente convenio se denominara ALDEAS INFANTILES SOS, con poder notarial otorgado por la PRESIDENTA DE ALDEAS INFANTILES S.O.S., Nº 0296/2011.

Que, como antecedentes se tiene que el 4 de mayo de 2009, se realizó la firma del convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Nacional de Aldeas Infantiles a objeto de acreditar y presentar a Aldeas Infantiles SOS – Sucre, ante la Comisión de la Niñez y Adolescencia del Honorable Concejo Municipal, conforme al Reglamento Interno de dicha Comisión de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social y todas las instancias Municipales, relacionadas con la atención, protección y planificación social.

Que, el Convenio Específico tiene por objeto establecer una acción interinstitucional coordinada entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Aldeas Infantiles SOS, para apoyar a las familias y comunidades en el desarrollo integral, la protección, la garantía y la exigibilidad de los derechos de los niños y niñas menores de seis años a través el Proyecto Piloto "POR UNA INFANCIA FELIZ" en cuatro fases que son:

- 1.-FASE 1, Empadronamiento de la comunidad para el cuidado de los niños y niñas unir.
- 2.-FASE 2, Fortalecimiento de Políticas, planes, programas, presupuestos integrales de protección y desarrollo de la infancia desde el enfoque de derechos dirigido tanto a comunidades como al Municipio.
- 3.-FASE 3, Socialización del enfoque de prevención del abandono infantil de Aldeas Infantiles.
- 4.-FASE 4 "Sistematización, Publicación de Buenas Practicas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el **presente Convenio Específico para la cuarta fase**, Sistematización de los procesos de monitoreo participativo de buenas prácticas lecciones aprendidas del Proyecto, las mismas pueden ser publicadas como materiales de socialización con otros actores; Sistematización de los procesos de generación de capacidades en familias, comunidades autoridades y la evaluación participativa del proyecto con todos los representantes institucionales, niños, niñas, adolescentes, familias, líderes de comunidades y autoridades.

Que, el Convenio establece los siguientes compromisos:

## **Gobierno Municipal Autónomo:**

- Garantizar el monto de Bs. 81.300.00.- (Ochenta y Un Mil Trescientos 00/100), como contraparte para la implementación de la Fase 4 del Proyecto "Socialización del Enfoque de prevención del abandono infantiles SOS".
- **El Gobierno Municipal de Sucre**, a través de la Dirección de Gestión Social, administrará la **totalidad de los recursos inscritos a efectos de cumplir los compromisos asumidos; bajo los procedimientos administrativos internos del municipio y bajo la normativa regulatoria en materia administrativa a nivel nacional, ACLARANDO QUE NO SE TRANSFIERE NI OTORGA BAJO NINGUN TITULO RECURSOS ECONOMICOS A LAS ALDEAS INFANTILES SOS**, por ende dichos recursos deberán ser administrados con celeridad y transparencia para el aporte comprometido como contraparte para la implementación del Proyecto: Socialización del enfoque de Prevención del abandono Infantil de Aldeas Infantiles SOS". Cumpliendo con las fechas previstas para cada actividad, previa presentación de los requerimientos, a través de un cronograma una vez aprobado el presente convenio.
- Orientar a las organizaciones comunitarias sobre los procesos de participación social enmarcados en las nuevas Leyes del Estado Plurinacional.
- Coordinar mesas de trabajo entre el Gobierno Municipal y Aldeas Infantiles SOS para la generación de políticas sociales y presupuestos sensibles a la infancia.
- Liderizar la conformación de redes sociales de protección infantil desde las sub-alcaldías de los distritos correspondientes.
- Toda Publicación ya sea impresa y/o visual debe ir con los logotipos de ambas instituciones.

## **Aldeas Infantiles SOS**

- Participar en la generación de propuestas de políticas públicas favorables a la infancia.
- Capacitar, socializar desde el enfoque del abandono infantil a organizaciones sociales, centros Infantiles padres de familia e instituciones municipales correspondientes a fin de incorporar las buenas prácticas en la gestión pública y el municipio de Sucre se constituya en un municipio modelo en la atención integral de la infancia.
- Participar de las mesas de trabajo entre el Gobierno Municipal y Aldeas Infantiles para la generación de políticas sociales y presupuestos sensibles a la infancia y su inclusión en la Carta Orgánica Municipal.
- Apoyar en los procesos de conformación y/o desarrollo de las redes de protección infantil.
- Informar al Gobierno Municipal sobre los resultados obtenidos en la Fase 4 así como de las dificultades encontradas a fin de gestionar acciones conjuntas en procura del logro de los resultados e indicadores previstos para la presente gestión conforme el proyecto señalado.

## **APORTES FINANCIEROS**

<b>GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre:</b>	Bs.- 81.300.00
<b>ALDEAS INFANTILES SOS.:</b>	Bs.- 8.480.00



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, el presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Aldeas Infantiles SOS, tendrá una vigencia de seis meses de la gestión 2014, computable a partir de la suscripción del presente convenio.

Que, el Convenio señala como causales de Resolución las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades.
- Adulteración de los documentos, instrumentos técnicos, de registro y registros económicos en el aporte tanto del Municipio como de Aldeas Infantiles SOS.
- Por existir irregularidades y/o resultados insatisfactorios del proyecto; asimismo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se reserva el derecho de rescindir el presente convenio cuando así vea por conveniente.
- Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas del presente convenio.

Que, el proyecto Piloto: **"UNA INFANCIA FELIZ"**, para la ejecución cuarta fase, **"Sistematización, Publicación de Buenas Practicas y Evaluación"** se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2014 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 21 de febrero de 2014, con Prev. N° 02734, Categoría Programática 26 0000 008, Fuente 41, Org. Fin. 113, Partida de Gasto 234, 255, 256, 31120 "Otros Alquileres Publicidad Servicios de Imprenta, Fotocopia y Fotográficos, Gastos por Alimentación y Otros Similares con total autorizado de Bs.- 63.300,00.- (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por lo que cuenta con recursos económicos para la ejecución del proyecto Piloto en su cuarta Fase. " Implementación del Programa de Fortalecimiento de Políticas y Planes Integrales de Protección y Desarrollo de la Infancia desde el Enfoque de Derechos SOS; de la misma forma mediante, **la Certificación de Ejecución de Gastos** de 14 de enero de 2014 con Prev. 00371, Categoría Programática 26 0000 008 Fuente 41 Partida de Gasto 25220 - Consultores Individuales de Línea, Org. Fin. 113 TGN Coparticipación Tributaria con un monto total autorizado de Bs.- 18.000,00 (DIECIOCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante **Certificación Presupuestaria** Lic. Ninoska Uribe Romay, Directora a.i. del Programa de Fortalecimiento Familiar y Comunitario Aldeas Infantiles SOS-Sucre certifica que ha destinado el monto de Bs.- 8.480,00 para la implementación del Proyecto: "Por Una Infancia Feliz" **en su Cuarta Fase**, Sistematización de Buenas Practicas y Lecciones Aprendidas, Publicación que será utilizada como material para socializar.

Que, el Convenio cuenta con el Informe favorable de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal con el N° 109/2014 del 13 de marzo de 2014, que recomienda la suscripción del Convenio previa aprobación del H. Concejo Municipal por encontrarse dentro de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la C.P.E. garantiza la protección y desarrollo integral de todo niño, niña y adolescente, asimismo, el Estado y la Sociedad garantiza la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna de acuerdo con la Ley. (Art. 59 I); el Art. 302 I. numeral 35 señala como una de sus competencias la suscripción de convenios y contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el Art. 112 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, determina que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, MUNICIPALES e indígenas originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias. Parágrafo III Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tiene la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autnómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, de acuerdo al numeral 11 art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1º.- APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y las Aldeas Infantiles SOS, legalmente representados por:

- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de SUCRE** Representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, con CI 1058702 Ch. en su condición de Honorable **Alcalde Municipal**, posesionado mediante **Resolución Autonómica Municipal N° 23/12**, que en adelante se denominara el **Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**.
- **ALDEAS INFANTILES SOS-Bolivia**, con personalidad Jurídica Reconocida por el Estado, Mediante Resolución Suprema N° 203020 de 29 de septiembre de 1987, Representado por el DIRECTOR DE LA ASOCIACION NACIONAL DE ALDEAS INFANTILES S.O.S. BOLIVIA, el Ing. CARLOS ALFONSO LUPO FLORES con CI 2326639 LP., que en adelante y para fines del presente convenio se denominara ALDEAS INFANTILES SOS, con poder notarial otorgado por la PRESIDENTA DE ALDEAS INFANTILES S.O.S., N° 0296/2011.

Las Contrapartes para la ejecución de la **Cuarta Fase** son las siguientes:

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL de Sucre:** Bs.- 81.300.00 (Ochenta y Un Mil Trescientos 00/100 Bolivianos)

**ALDEAS INFANTILES SOS.:** Bs.- 8.480.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta 00/100 Bolivianos)

- ✓ Que, el Convenio Específico tiene por objeto establecer una acción interinstitucional coordinada entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Aldeas Infantiles SOS, para apoyar a las familias y comunidades en el desarrollo integral, la protección, la garantía y la exigibilidad de los derechos de los niños y niñas menores de seis años a través del Proyecto Piloto "POR UNA INFANCIA FELIZ" en cuatro fases que son:
  - **1.-FASE 1**, Empadronamiento de la comunidad para el cuidado de los niños y niñas unir.
  - **2.-FASE 2**, Fortalecimiento de Políticas, planes, programas, presupuestos integrales de protección y desarrollo de la infancia desde el enfoque de derechos dirigido tanto a comunidades como al Municipio.
  - **3.-FASE 3**, Socialización del enfoque de prevención del abandono infantil de Aldeas Infantiles.
  - **4.-FASE 4 "Sistematización, Publicación de Buenas Practicas y Evaluación.**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

- ✓ Que, el **presente Convenio Específico para la Cuarta Fase**, Sistematización de los procesos de monitoreo participativo de buenas prácticas lecciones aprendidas del Proyecto, las mismas pueden ser publicadas como materiales de socialización con otros actores; Sistematización de los procesos de generación de capacidades en familias, comunidades autoridades y la evaluación participativa del proyecto conto todos los representantes institucionales, niños, niñas, adolescentes, familias, líderes de comunidades y autoridades.

El presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Aldeas Infantiles SOS, **tendrá una vigencia de seis meses de la gestión 2014, computable a partir de la suscripción del presente convenio.**

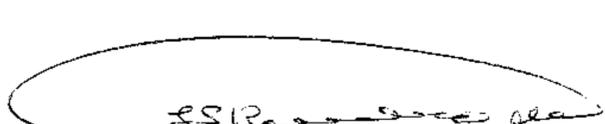
**Art.2º.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal realizar el uso correcto de los recursos económicos comprometidos para la materialización del presente convenio de acuerdo a disposiciones legales en actual vigencia y realizar el seguimiento oportuno mediante las instancias que correspondan y a la conclusión del mismo la MAE deberá presentar al Concejo Municipal informe documentado de respaldo respecto al uso y destino correcto de los recursos económicos y de los resultados alcanzados con la suscripción del convenio de referencia en su Cuarta Fase.

**Art.3º.-** Se deja claramente establecido y dando cumplimiento al Convenio en su Clausula Cuarta Numeral 4.1.2. el Gobierno Municipal de Sucre, administrará la totalidad de los recursos inscritos como contraparte; bajo los procedimientos administrativos internos del Municipio y bajo la normativa regulatoria en materia administrativa a nivel nacional, ACLARANDO QUE NO SE TRANSFIERE NI OTORGA BAJO NINGUN TITULO RECURSOS ECONOMICOS A LAS ALDEAS INFANTILES SOS, por ende dichos recursos serán administrados con celeridad y transparencia para el aporte comprometido como contraparte para la implementación del Proyecto en su Cuarta Fase. Cumpliendo con las fechas previstas para cada actividad, previa presentación de los requerimientos, a través de un cronograma una vez aprobado el presente convenio.

**Art.4º.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, hágase saber y cúmplase.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Prof. Arminda Conina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**